



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



17

DECRETO No. 833 - DE 2021

"Por medio del cual se da apertura a Convocatoria No. 001 de 2021 para el concurso al cargo de Asesor de Control Interno del Hospital del Sarare para el periodo restante 2020-2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y en especial las conferidas en el Art. 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 403 de 2020 y Decreto 989 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece como principio de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad y obliga a las autoridades públicas a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que establezca la Ley.

Que mediante Ley 1474 de 2011, se estableció en su artículo 8 lo siguiente:

"...Designación de responsable de control interno. Modifíquese el artículo 11 de la ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al Jefe la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad de respectivo periodo del alcalde o gobernador.

Parágrafo 1°. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos de control interno..."

Que mediante Decreto 1083 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del sector de función pública y consagró en el artículo 2.2.21.4.1., adicionado por el artículo 15 del Decreto 648 de 2017, lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional el Jefe de la unidad de la Oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales." ...

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISIÓN: 08/22/2020

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851948; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Judicial



15

DECRETO No. 833 DE 2021

"Por medio del cual se da apertura a Convocatoria No. 001 de 2021 para el concurso al cargo de Asesor de Control Interno del Hospital del Sarare para el periodo restante 2020-2021"

Que el periodo para el desempeño de las funciones de los jefes o asesores de control interno correspondiente al nivel central de la Gobernación de Arauca y entidades descentralizadas departamentales vence el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto No. 006 del 3 de enero de 2018 se nombró a la ingeniera CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.86.750 en el cargo de Asesora de Control Interno del Hospital del Sarare E.S.E.

Que mediante oficio presentado y radicado en el Hospital del Sarare E.S.E. el 25 de enero de 2021 y reenviado por la referida Entidad al despacho del Señor Gobernador el día 25 de febrero de 2021 al correo electrónico gestiondespacho@arauca.gov.co, la ingeniera CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS presentó renuncia al cargo de Asesora de Control Interno del Hospital del Sarare E.S.E.

Que mediante Decreto No. 641 del 25 de febrero de 2021 se aceptó la renuncia presentada por la ingeniera CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.86.750 del cargo de Asesora de Control Interno del Hospital del Sarare E.S.E.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, es necesario adelantar un proceso de convocatoria abierta para proveer el cargo de Asesora de Control Interno del Hospital del Sarare E.S.E., por el tiempo restante del periodo constitucional (2019-2021).

Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 señala que para la designación del jefe de la dependencia encargada de control interno en los organismos y entidades del Estado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Que el artículo 1º del Decreto Nacional 989 del 9 de julio de 2020, adiciona el capítulo 8, con el siguiente texto: **CAPÍTULO 8. COMPETENCIAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES EN LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL**".

Que el artículo 2.2.21.8.5 del Capítulo 8 adicionado al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, mediante Decreto Nacional 989 de 2020, establece los Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley.

Que el gobierno departamental considera importante convocar a las personas que consideren cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Capítulo 8 adicionado al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, a través del Decreto Nacional 989 de 2020, para desempeñar el cargo de Asesor de Control Interno del Hospital del Sarare E.S.E., a presentar su hoja de vida para conformar el banco de hojas de vida de elegibles para la provisión de este empleo.

FORMATO FR-GC-02
VERSIÓN 01
FECHA EMISION 08/05/2020

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Julio



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



19

DECRETO No. 833 - DE 2021

"Por medio del cual se da apertura a Convocatoria No. 001 de 2021 para el concurso al cargo de Asesor de Control Interno del Hospital del Sarare para el periodo restante 2020-2021"

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Convocatoria Pública. Se invita a los ciudadanos a presentar en la Secretaría General y Desarrollo Institucional hojas de vidas para la selección del Asesor del Despacho (Control Interno) del Hospital del Sarare E.S.E. para el periodo restante 2019-2021.

ARTICULO SEGUNDO. Procedimiento. Para llevar a cabo el proceso para la selección y nombramiento del Asesor del Despacho (Control Interno) del Hospital del Sarare E.S.E., se contará con las siguientes etapas:

- **CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN:** Publicación de Acto Administrativo de Convocatoria Pública en la página web de la Gobernación de Arauca www.arauca.gov.co.
- **RECEPCION DE HOJAS DE VIDA:** Se efectuará a través del correo electrónico archivogeneral@arauca.gov.co los días 21 y 24 de mayo de 2021 en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- **REVISION Y VERIFICACION DE REQUISITOS DE IDONEIDAD (FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA):** Esta etapa estará a cargo de los profesionales que integran el Comité de Verificación de cumplimiento de requisitos.
- **PUBLICACIÓN DE HOJAS DE VIDA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS:** Se publicarán las Hojas de Vida de los aspirantes que cumplan con los requisitos de formación profesional y experiencia en la página web de la Gobernación de Arauca www.arauca.gov.co.
- **PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES:** Se publicarán en las páginas web de la Gobernación de Arauca.
- **EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS**

ARTICULO TERCERO. Requisitos de participación y causales de exclusión. Para participar del proceso de selección debe cumplir con:

1. Ser ciudadano en ejercicio
2. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el Manual de Funciones
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleo público.
4. Los demás requisitos en las normas legales y reglamentarias.

FORMATO FR-GC-02
VERSIÓN 01
FECHA EMISION 08/05/2020

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



107

DECRETO No. 833 - DE 2021

"Por medio del cual se da apertura a Convocatoria No. 001 de 2021 para el concurso al cargo de Asesor de Control Interno del Hospital del Sarare para el periodo restante 2020-2021"

Son exclusiones de la convocatoria las siguientes:

1. Incluir documentos adulterados o falsos
2. No cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley o el Manual de Funciones
3. No presentarse dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria, o no presentar alguna de las pruebas establecidas en la convocatoria

ARTICULO CUARTO. COMPETENCIAS. Los aspirantes al empleo de Asesor de Control Interno deben demostrar las siguientes competencias:

COMPETENCIA	DEFINICION DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
ORIENTACION A RESULTADOS	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad.	<p>Asume la responsabilidad por sus resultados.</p> <p>Plantea estrategias para alcanzar o superar los resultados esperados.</p> <p>Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con los estándares, objetivos y tiempos establecidos por la entidad.</p> <p>Gestiona recursos para mejorar la productividad y toma medidas necesarias para minimizar los riesgos.</p> <p>Evalúa de forma regular el grado de consecución de los objetivos.</p>
LIDERAZGO E INICIATIVO	Guiar y dirigir grupos, establecer y mantener la cohesión necesaria para alcanzar los objetivos organizacionales.	<p>Mantiene a sus colaboradores motivados, genera un clima positivo y de seguridad.</p> <p>Fomenta la participación de todos en los procesos de reflexión y de toma de decisiones, promoviendo la eficacia del equipo hacia objetivos y metas institucionales.</p> <p>Fija objetivos, realiza un adecuado seguimiento y brinda retroalimentación a los grupos de trabajo.</p> <p>Prevé situaciones y define alternativas de solución que orientan la toma de decisiones de la alta dirección.</p> <p>Se anticipa y enfrenta los problemas y propone acciones concretas para solucionarlos y alcanzar los objetivos propuestos.</p>
ADAPTACION AL CAMBIO	Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios.	<p>Acepta y se adapta fácilmente a las nuevas situaciones.</p> <p>Responde al cambio con flexibilidad.</p> <p>Apoya a la entidad en nuevas decisiones y coopera activamente en la implementación de nuevos objetivos, formas de trabajo, estilos de dirección y procedimientos.</p> <p>Promueve al grupo para que se adapten a las nuevas condiciones.</p>

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 08/05/2020

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



19

DECRETO No. 833 - DE 2021

"Por medio del cual se da apertura a Convocatoria No. 001 de 2021 para el concurso al cargo de Asesor de Control Interno del Hospital del Sarare para el periodo restante 2020-2021"

PLANEACIÓN	Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.	<p>Prevé situaciones y escenarios futuros.</p> <p>Establece los planes de acción necesarios para el desarrollo de los objetivos estratégicos, teniendo en cuenta actividades, responsables, plazos y recursos requeridos; promoviendo altos estándares de desempeño.</p> <p>Orienta la planeación institucional con base en los indicadores y metas planeadas, verificando que se realicen los ajustes y retroalimentando el proceso.</p> <p>Optimiza el uso de los recursos.</p> <p>Define y concreta oportunidades que generan valor a corto, mediano y largo plazo.</p>
COMUNICACIÓN EFECTIVA	Establecer la comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.	<p>Utiliza los canales de comunicación, con claridad, precisión y tono apropiado para el receptor.</p> <p>Redacta informes, documentos, mensajes, con claridad para hacer efectiva y sencilla la comprensión y los acompaña de cuadros, gráficas y otros cuando se requiere.</p> <p>Mantiene atenta escucha y lectura a efectos de comprender mejor los mensajes o información recibida.</p> <p>Da respuesta a cada comunicación recibida de modo inmediato.</p> <p>Fomenta la comunicación clara, directa y concreta.</p> <p>Mantiene la reserva de la información.</p>

ARTICULO QUINTO. CRONOGRAMA. Se desarrollará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. Se divulgará en la página web de la Gobernación de Arauca www.arauca.gov.co	20 de mayo de 2021
RECEPCION DE HOJAS DE VIDA. Se recepcionará en el correo electrónico archivogeneral@arauca.gov.co	21 y 24 de mayo de 2021 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD (FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA)	25 de mayo de 2021
PUBLICACIÓN DE HOJAS DE VIDA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. El listado será publicado en la página web de la Gobernación de Arauca www.arauca.gov.co	26 de mayo de 2021
RECLAMACIONES. Se recibirán a través del correo electrónico archivogeneral@arauca.gov.co , en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	27 de mayo de 2021
RESPUESTA A RECLAMACIONES. Se enviará al correo electrónico de la hoja de vida del aspirante	28 de mayo de 2021

FORMATO FR-GC-02
 VERSIÓN 01
 FECHA EMISION 08/05/2020

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
 "COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946, Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



19

DECRETO No. 833 - DE 2021

"Por medio del cual se da apertura a Convocatoria No. 001 de 2021 para el concurso al cargo de Asesor de Control Interno del Hospital del Sarare para el periodo restante 2020-2021"

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS. Se remitirá al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, para la respectiva evaluación.	31 de mayo de 2021
DESIGNACIÓN ASESOR DE CONTROL INTERNO.	Por definir

ARTICULO SEXTO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Formato Único Hoja de Vida Personal Natural de la Función Pública y soportes
- ✓ Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica privada Personal Natural de la Función Pública
- ✓ Soportes de estudio (Diploma o Acta de grado de estudios de pregrado y postgrado)
- ✓ Certificaciones experiencia en asuntos de control interno expedidas por la autoridad competente de la respectiva instituciones oficiales o privadas en las que se acredite experiencia mínima de tres (3) años y que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o la empresa que la emite
- Cargos desempeñados
- Relación de funciones desempeñadas
- Fechas de ingreso y de retiro para cada empleo, jornada laboral
- Antecedentes: Procuraduría, Contraloría y judiciales.
- No encontrarse incurso dentro de las causales institucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos

Las certificaciones deben ser expedidas por el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.

La certificación que acredite experiencia para contratos de prestación de servicios debe contener:

- Nombre o razón social de la entidad o la empresa que la emite
- Objeto del contrato y actividades desarrolladas
- Tiempo de ejecución
- Fecha de inicio y de terminación (anexar acta de inicio y de finalización)

Cuando el aspirante en ejercicio de su profesión halla asesorado en el mismo periodo una o varias instituciones el tiempo de experiencias se contabilizará por una sola vez.

Las certificaciones expedidas por personas naturales en su condición de empleador deberán llevar la firma, nombre completo, número de cédula de ciudadanía, dirección física y electrónica y teléfono fijo o celular.

Las certificaciones que no cumplan con las condiciones descritas no serán contadas como válidas.

ARTICULO SÉPTIMO. INTEGRANTES DEL COMITÉ. El comité de verificación de cumplimiento de requisitos estará conformado por:

FORMATO FR-GC-02
VERSIÓN 01
FECHA EMISIÓN 08/05/2020

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946, Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Unión



Gobierno Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO



DECRETO No. 833 DE 2021

"Por medio del cual se da apertura a Convocatoria No. 001 de 2021 para el concurso al cargo de Asesor de Control Interno del Hospital del Sarare para el periodo restante 2020-2021"

- ✓ Secretario General y Desarrollo Institucional
- ✓ Secretario de Educación
- ✓ Secretario de Planeación

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica será ejercida por el Profesional Especializado del área de Talento Humano de la Secretaría General y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ.

1. Verificar los requisitos consagrados en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto No. 989 del 9 de julio de 2020, teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la Ley.
2. Comunicar al señor Gobernador del Departamento de Arauca las hojas de vida de los aspirantes que cumplan con los requisitos, a efectos de que sean remitidos al Departamento Administrativo de la Función Pública, quienes evaluarán las competencias.
3. De la verificación de los requisitos, así como de la aplicación de la prueba para evaluar las competencias por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, se dejarán las correspondientes evidencias en un expediente que permanecerá en custodia de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. DESIGNACIÓN. El Gobernador del Departamento de Arauca en su calidad de máxima autoridad administrativa elegirá de la lista definitiva la persona que ejercerá el cargo de Asesor de Control Interno del Hospital del Sarare E.S.E.


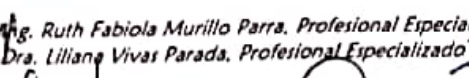
ARTÍCULO DÉCIMO. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

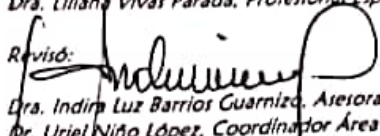
Dado en Arauca a los **19 MAY 2021**


JOSE FACONDÓ CASTILLO CISNEROS
 Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró:

 **Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado**
 **Dra. Liliانا Vivas Parada, Profesional Especializado**

Revisó:

 **Era. Indira Luz Barrios Guarnizo, Asesora Despacho del Gobernador**
Dr. Uriel Niño López, Coordinador Área Jurídica

FORMATO FR-GC-02
 VERSIÓN 01
 FECHA EMISION 08/05/2020

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
 Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co